



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Penal

## **CASACIÓN NÚMERO INTERNO 54441**

(CUI 76001600000020150081301)

**VLADIMIR JARAMILLO MORENO**

### **CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y SUJETOS INTERVINIENTES**

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020, y en auto del 24 de marzo de 2021, durante el lapso comprendido entre el **veinte (20) de mayo de 2021, a las 8 a.m. hasta el diez (10) de junio de la misma anualidad a las 5 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación presentada por el defensor del procesado **VLADIMIR JARAMILLO MORENO**, contra la sentencia de segunda instancia dictada el 28 de septiembre de 2018 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a través de la cual revocó y modificó la sentencia condenatoria dictada por el Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de esa misma ciudad el 11 de enero de 2017, por los delitos de concierto para delinquir agravado, homicidio agravado y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Memorial suscrito por el doctor LUIS LEONARDO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, apoderado de Vladimir Jaramillo Moreno, apoderado, en diez (10) páginas, recibido el 14 de mayo de 2021.
- Oficio PSDCP -No. 30-MATV-, signado por el doctor JAIME GUTIÉRREZ MILLÁN, Procurador Segundo Delegado para la Casación Penal, en diez (10) páginas, recibido el 9 de junio de 2021.
- Memoriales suscritos por el doctor Jorge Hernán Díaz Soto, Fiscal Primero Delegado para la Casación Penal, con dos (02) páginas cada uno, recibidos el diez (10) de junio de 2021.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el **once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.**, el cual **vence el dieciocho (18) de junio dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

MarcelaR  
Revisó.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Penal

Así mismo, se deja constancia que los alegatos recibidos y anteriormente relacionados, serán enviados a los correos electrónicos de las partes e intervinientes de la siguiente manera:

<b>PARTE O INTERVINIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CORREO ELÉCTRONICO</b>
Fiscalía 1 Delegada ante la Corte Suprema de Justicia - recurrente	<b>JORGE HERNÁN DÍAZ SOTO</b>	coordelegada.corte@fiscalia.gov.co; o; <a href="mailto:jhon.medina@fiscalia.gov.co">jhon.medina@fiscalia.gov.co</a> ; <a href="mailto:diana.andrade@fiscalia.gov.co">diana.andrade@fiscalia.gov.co</a>
Procuraduría 2 Delegada para la Casación Penal	<b>JAIME GUTIÉRREZ MILLÁN</b>	<a href="mailto:mhenaor@procuraduria.gov.co">mhenaor@procuraduria.gov.co</a> ; <a href="mailto:mbayona@procuraduria.gov.co">mbayona@procuraduria.gov.co</a>
Apoderado del procesado (recurrente)	<b>LUIS LEONARDO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ</b>	<a href="mailto:lulejife@hotmail.com">lulejife@hotmail.com</a>

Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno 2021.

  
**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaria Sala Casación Penal

MarcelaR  
Revisó.